

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2017-00044
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFAGRES S.A.
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ACSA S.A.S.

De la revisión del expediente se observa que no era procedente ordenar el emplazamiento de la demandada como se dispuso en auto del 25 de noviembre de 2020, en atención a que en las dos oportunidades en que se procuró la notificación de la pasiva en la dirección dispuesta en auto del 9 de septiembre de 2019 resultó fallida por causal distinta de las previstas en el num. 4 del art. 291 del C.G.P. ("RESIDENTE AUSENTE"), por lo que debe intentarse nuevamente.

Además, efectuada nueva consulta por el despacho del certificado de existencia y representación legal de la demandada se observa que registra nuevas direcciones tanto físicas como electrónicas, en las que se hace necesario realizar las diligencias tendientes a su notificación.

Lo anterior en garantía del debido proceso, derecho de defensa y a fin de evitar nulidades.

En consecuencia, se deja sin valor ni efecto el auto del 25 de noviembre de 2020 y lo actuado con posterioridad.

La parte actora proceda a la notificación ordenada conforme indican los arts. 291 y 292 del C.G.P. o el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34ffa2b5a9e8afea0ebeb986fe953c8cf1d4e321dd387b208298158d72cf2db**
Documento generado en 19/04/2021 09:43:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>